

Los procesos de evaluación para la contratación de plazas en Salas Regionales y la Carrera Judicial: un recuento

José Luis Gutiérrez Espíndola*

SUMARIO: I. Introducción; II. Reforzamiento de la estructura de Salas Regionales; III. Diseño de instrumentos de evaluación; IV. Resultados, V. Carrera Judicial, próximo paso.

I. Introducción

La reforma electoral de 2007 y 2008 otorgó carácter permanente a las cinco Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) (Artículo 99 constitucional y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación). Al mismo tiempo, incrementó sus facultades.

* Director de Divulgación del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF.

Hoy las cinco Salas Regionales del TEPJF tienen, entre otras, atribuciones para:

- Conocer y resolver, en única instancia y en forma definitiva e inatacable, los recursos de apelación (RAP) que se presenten en contra de actos y resoluciones de la autoridad electoral federal, con excepción de los de órganos centrales del Instituto Federal Electoral (IFE).
- Conocer y resolver los juicios de inconformidad (JIN) que se presenten en las elecciones federales de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa.
- Conocer y resolver los juicios de revisión constitucional electoral (JRC), en única instancia, por actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes para organizar, calificar o resolver las impugnaciones en los procesos electorales de las entidades federativas.
- Conocer y resolver, en única instancia y en forma definitiva e inatacable, los juicios para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano (JDC). (Véase el artículo 195 de la propia Ley Orgánica).

En general, tras la reforma es perceptible que ha crecido en forma notoria el número de los asuntos recibidos por el TEPJF, tanto en Sala Superior como en Salas Regionales. El volumen de asuntos recibidos mensualmente, a partir de que entró en operación la reforma, duplica al del periodo que va del 5 de noviembre de 2006 al 1 de agosto de 2008.¹

Dicho aumento se explica, en parte, por el crecimiento de los JDC, otra parte de la explicación radica en el sensible incremento de los RAP.

A través de los RAP se pueden impugnar los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del IFE. Luego de la reforma electoral, el volumen de RAP recibidos al mes aumentó 8 veces.² Esto último se explica porque la propia reforma amplió las facultades del IFE. Éste regula ahora, entre otras cosas, el acceso de los partidos políti-

¹ Datos proporcionados por la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial en torno al impacto de la reforma electoral en la actividad jurisdiccional del TEPJF.

² *Idem.*

cos a la radio y la televisión, lo relativo a precampañas electorales, así como la propaganda electoral impresa en lugares públicos y en el equipamiento urbano. Distintos actores (partidos, agrupaciones, ciudadanos, militantes, personas físicas o morales) pueden impugnar estas resoluciones ante el TEPJF.

Una parte muy significativa de este crecimiento del trabajo jurisdiccional está siendo absorbida por las salas regionales en virtud de su carácter permanente y de las nuevas competencias que le fueron asignadas.

De este modo, antes de la reforma electoral las Salas Regionales no atendían JRC, resolvían apenas poco más de la mitad de los JDC, 6 de cada 10 JIN y apenas 6 de cada 100 RAP. Hoy se encargan de resolver casi 8 de cada 10 JRC, la misma proporción de JDC, casi la mitad de los RAP y prácticamente la totalidad de JIN.³

II. Reforzamiento de la estructura de Salas Regionales

Los datos anteriores explican claramente por qué era una prioridad reforzar las plantillas de personal jurisdiccional de las salas regionales. Para atender esa necesidad, el TEPJF lanzó sendas convocatorias (en marzo y mayo de 2009) para la contratación de plazas eventuales y permanentes de las salas regionales.

En buena medida, el diseño conceptual y la operación del proceso de evaluación para la contratación de estas plazas recayó en el Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE). Dados los positivos resultados obtenidos y las innovaciones de carácter procedimental que se introdujeron, conviene hacer un recuento detallado de lo ocurrido con las dos convocatorias.

En ambos procesos el CCJE privilegió el uso de medios electrónicos y de internet. Las convocatorias y en su momento los resultados se difundieron a través de las páginas de intranet e internet del TEPJF. Los interesados, por su parte, pudieron enviar por ese medio su solicitud de inscripción y su documentación.

Las convocatorias tuvieron una muy buena acogida. En el primer proceso se recibieron 96 solicitudes de inscripción. De ellas, 62 contenían la documentación solicitada, incluida la propuesta de parte de

³ *Idem.*

un magistrado. En el segundo proceso el número de solicitudes de registro ascendió a 161. De ellas, 133 reunieron los requisitos señalados en la convocatoria.

Los nombres de los aspirantes aceptados y que estaban en condiciones de presentar exámenes se publicaron en las páginas de intranet e internet del TEPJF el 31 de marzo y el 26 de mayo, respectivamente.

Como se puede observar en el cuadro 1, de los 62 aspirantes registrados en el primer proceso, 54 realizaron el examen teórico y 51 el práctico. En el segundo proceso, de los 133 sustentantes registrados, 120 realizaron el examen teórico y 113 el práctico.

Cuadro 1. Número de exámenes realizados en ambos procesos de selección

Sala	Primer proceso			Segundo proceso		
	Personas registradas para presentar examen	Exámenes teóricos realizados	Exámenes prácticos realizados	Personas registradas para presentar examen	Exámenes teóricos realizados	Exámenes prácticos realizados
Superior	8	8	7	22	19	16
Guadalajara	3	3	3	25	24	22
Monterrey	12	10	9	20	18	18
Xalapa	12	12	12	28	28	27
Distrito Federal	17	12	11	24	18	18
Toluca	10	9	9	14	13	12
Total	62	54	51	133	120	113

Fuente: datos de la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial, CCJE, julio de 2009.

III. Diseño de instrumentos de evaluación

El CCJE diseñó el examen teórico. Para ello, elaboró un total de 200 reactivos. Éstos fueron sometidos a revisión de una comisión integrada por el Secretario General de Acuerdos, el Coordinador de Jurisprudencia y Estadística Judicial y un secretario instructor o de Estudio y Cuenta por cada una de las ponencias de la Sala Superior. Esta comisión validó 195 reactivos y sólo eliminó 5.

Los exámenes teóricos se aplicaron el 17 de abril en el caso del primer proceso, y el 12 de junio, en el segundo. Los sustentantes

contaron con un máximo de tres horas para resolver 50 reactivos de opción múltiple.

Constituyó una innovación el hecho de que el examen se realizara en un sistema de cómputo. Esto permitió a los sustentantes conocer sus aciertos y errores e imprimir sus resultados de forma inmediata. Esto, además, le confirió mayor transparencia y objetividad al proceso.

El examen práctico, por su parte, fue elaborado por la Secretaría General de Acuerdos. El correspondiente a los cargos de Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta y Secretario Auxiliar consistió en la elaboración de un proyecto de resolución con diferente nivel de complejidad. Para el cargo de actuario, el examen solicitaba elaborar 5 razones actuariales.

Al igual que los teóricos, estos exámenes se realizaron en computadora, con la ventaja adicional de que los sustentantes tuvieron la posibilidad de consultar legislación y jurisprudencia a través de internet.

Dichos exámenes se realizaron el 20 de abril y el 15 de junio, respectivamente. Dada la naturaleza del examen, su calificación estuvo a cargo de un panel integrado por magistrados de Salas Regionales, así como por secretarios de estudio y cuenta o instructores de Sala Superior designados por los magistrados correspondientes.

IV. Resultados

Los aspirantes que obtuvieron calificación aprobatoria en el primer proceso fueron 23. En el segundo proceso aprobaron 38. Los resultados se publicaron el 27 de abril y el 22 de junio en las páginas de internet e intranet del TEPJF.

Conforme lo estipulaba la base décimo primera de la convocatoria, los sustentantes podían solicitar la revisión de sus exámenes en la sede en que los efectuaron. Para ello debían remitir a la dirección del CCJE un escrito personal y razonado, explicando su inconformidad.

En cada proceso se recibieron 6 solicitudes de revisión. De acuerdo con la convocatoria, éstas fueron turnadas para su resolución a los magistrados integrantes de los Comités de Capacitación y Carrera Judicial y Vinculación con Salas Regionales.

En el primer proceso, los comités resolvieron declarar fundada la solicitud de revisión de un reactivo del examen teórico por considerar

que el mismo podía tener dos respuestas correctas. En el segundo, se consideró fundada una solicitud de revisión de examen práctico. Con esto, los números de aprobados quedaron en 24 en el primer proceso y 39 en el segundo. Los resultados definitivos se publicaron a través de los mismos medios el 6 de mayo y el 1 de junio, respectivamente.

En el cuadro 2 se pueden observar estos datos, separados por tipo de cargo.

Cuadro 2. Sustentantes aprobados por tipo de cargo

Cargo	1er. proceso	2do. proceso
Secretario General	0	2
Secretario de Estudio y Cuenta	8	12
Secretario Auxiliar	8	10
Actuario Judicial	8	15
Total	24*	39*

Fuente: datos de la Dirección de Capacitación Interna y Carrera Judicial, CCJE, julio de 2009.

*Incluye las cifras definitivas una vez que fueron resueltas las revisiones solicitadas.

Con el apoyo de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo del TEPJF, el 13 de julio se envió a todos los Magistrados de las Salas Regionales un listado de los profesionistas que aprobaron los procesos de selección mencionados; así como los de 2008 y que, por lo tanto, pueden ser contratados. En total hay 293 profesionistas aprobados en los dos últimos años. De ellos ya están laborando 130 en el TEPJF.

Con lo anterior culminó un proceso de selección enormemente complejo y en muchos sentidos innovador, que aseguró agilidad y seguridad en los trámites, así como objetividad y transparencia en los resultados.

V. Carrera Judicial, próximo paso

La positiva experiencia de estos dos procesos de evaluación, coordinados ambos por el CCJE, constituye un valioso antecedente para la instrumentación de la carrera judicial.

Como se sabe, el pasado 8 de septiembre se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el “Acuerdo General por el que se establecen los lineamientos generales para la carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Estos lineamientos, elaborados y propuestos por el CCJE, incluyen —en parte— la experiencia de los procesos de evaluación comentados. Los lineamientos permitirán consolidar la carrera judicial como un sistema meritocrático orientado a promover la permanencia del personal jurídico mejor calificado para la impartición de la justicia electoral en el país. Al mismo tiempo, la carrera judicial busca ser un reconocimiento a la labor institucional y al desempeño de los cuadros jurídicos electorales.

El acuerdo recientemente publicado es parte de un proceso cuyo origen se remonta a 2008. En ese año se reformaron los artículos 110, 112, párrafo tercer y 113 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En particular, el artículo 110 incorpora a la carrera judicial las categorías de secretario general de acuerdos y subsecretario general de acuerdos de la Sala Superior del TEPJF, secretarios de estudio y cuenta e instructores, también de Sala Superior, así como secretarios de estudio y cuenta de las Salas Regionales del TEPJF (internamente se añadió la categoría de actuario del TEPJF).

En cumplimiento de este mandato legal, los órganos competentes del TEPJF se dieron a la tarea de concretar el proyecto institucional. El Comité de Capacitación y Carrera Judicial fijó los parámetros para la carrera judicial y ordenó la conformación de un grupo de trabajo.

Al CCJE le correspondió elaborar las propuestas para el marco normativo de la carrera judicial, con base en los criterios definidos por los magistrados y el grupo de trabajo. Entre ellos destacan los siguientes:

- Cada categoría jurisdiccional deberá estar conformada por dos terceras partes del personal de carrera. Además, cada Ponencia deberá contar con al menos dos terceras partes de personal de carrera judicial.
- El ingreso dependerá de varios elementos meritocráticos. Por primera vez, se establece un mecanismo de ascensos basado en determinados componentes objetivos.

1. El resultado de los exámenes de aptitud correspondientes al cargo al que se desea ascender.
 2. La antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.
 3. Los resultados obtenidos en las evaluaciones anuales.
 4. Los créditos obtenidos en los cursos con valor en el sistema de carrera judicial organizados por el Centro de Capacitación Electoral o el Instituto de la Judicatura Federal.
 5. Los títulos profesionales y grados académicos.
- La permanencia del personal de carrera dependerá de evaluaciones periódicas sobre su desempeño laboral y de la aprobación de cursos de actualización obligatorios. Se tomará en cuenta el desempeño académico del personal, en lo que se refiere a cursos tomados o impartidos.
 - Se prevé un conjunto de estímulos económicos y otros incentivos para premiar el desempeño sobresaliente del personal de carrera. Por ejemplo, se podrán otorgar becas académicas en universidades, becas para prácticas de actividad jurisdiccional, y otros que en su momento podrá determinar la Comisión de Administración.

Tanto en lo sustantivo como en lo procedimental, la experiencia de las convocatorias para contratar personal jurisdiccional para Salas Regionales ha sido un valioso precedente para la carrera judicial.